

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 431 -2018 - MDS

Surquillo,

28 NOV. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO, el Expediente N° 3974-2014, de fecha 16 de julio de 2014, seguido por la empresa PUBLI RED S.A.C, con RUC N° 20514462675, quien solicita autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior en la Av. Tomas Marsano cuadra 6 Y 7 - Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, disponer, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios;

Que, según las normas reglamentarias para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios en el Distrito de Surquillo, establecidas en la Ordenanza N° 1094-MML que regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente; es competencia de las municipalidades Distritales autorizar la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en los bienes de uso privado de la jurisdicción, así como en los bienes de uso público de las vías locales de su jurisdicción;

Que, los procedimientos municipales, se encuentran sujetos a cumplimiento de requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro Texto Único de Procedimientos Administrativos y en la Ordenanza N° 1094-MML y como procedimiento administrativo se encuentra sujeto a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada y ampliada;

Que, según Informe N° 600-2018-GDE-MDS, la Gerencia de Desarrollo Empresarial indica que mediante Notificación Administrativa N° 141-2018-GDE/MDS, con fecha 05/07/2018, se requirió a la empresa PUBLI RED S.A.C. la presentación de la renovación del contrato de arrendamiento de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado para la calificación del procedimiento, otorgándose un plazo de 10 días hábiles.

Que, en procedimientos iniciados a solicitud de parte según el artículo 191° de la Ley N° 27444 determina de manera taxativa "Cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido y que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento...";

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 548-2018-GAJ-MDS y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar en **ABANDONO** el Expediente N° 3974-2018 iniciado por la empresa PUBLI RED S.A.C, por los considerandos expuestos en la presente resolución.



**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Poner en conocimiento de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo, el contenido de la presente Resolución, a fin de que verifique que el anuncio solicitado no se encuentre instalado, caso contrario, proceder de conformidad a lo establecido mediante Ordenanza N° 193-MDS.

ARTICULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución a la PUBLI RED S.A.C, en su domicilio fiscal sito en la Av. Roosevelt N° 5883 - Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSÉ LUIS HUAMANI GONZALES
ALCALDE